

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Conforme a la manifestación efectuada por el apoderado de la parte ejecutante en los archivos digitales 30 y 31, acorde con lo preceptuado en el canon 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806/20, procedente resulta ordenar el emplazamiento de *Edilson Guevara Fajardo* en la forma prevista en el artículo 108 ibidem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf16d5c67e8b05f242307657e6b9015a80e401f73d6cbaa786ec6525bb9f31a**
Documento generado en 29/11/2021 02:13:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>